



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION  
Y CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO  
CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 2018,  
ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISION  
SOCIAL Y LA FUNDACION GENTE DE LA  
CALLE, RESPECTO DEL INMUEBLE  
UBICADO EN CALLE SAN FRANCISCO  
N°2002, COMUNA DE SANTIAGO.**

---

**RESOLUCIÓN  
EXENTA N° 137**

**SANTIAGO, 29 MAR 2018**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.- La Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989 y la Ley N° 18.689, todas del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Ley N° 18.689, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me concede el artículo 57º, de la Ley N° 20.255.



## **CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Instituto de Previsión Social es dueño del inmueble ubicado en calle San Francisco N° 2002 esquina Arauco N° 790, de la comuna y ciudad de Santiago, según anotación practicada el 5 de febrero de 1988 a nombre del ex Instituto de Normalización Previsional (INP), al margen del título, que rola inscrito a fojas 5546 N° 7996 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1956; y conforme lo dispuesto en los artículos 3° de la Ley N° 18.689; 53 y 54 de la Ley N° 20.255; y 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, son de dominio del Instituto de Previsión Social por ser continuador legal del referido ex INP.

2.- Que, Fundación Gente de la Calle, es un Organismo de la Sociedad Civil, que tiene como objetivo de su proyecto institucional: “la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condición de pobreza y/o marginalidad”, el cual se ha centrado preferentemente en el trabajo con personas en situación de calle.

3.- Que, mediante presentación de fecha 16 de agosto de 2017, la Fundación Gente de la Calle, solicitó al Instituto de Previsión Social se le entregue en comodato el Inmueble de propiedad de este Instituto, ubicado en San Francisco N°2002, comuna y ciudad de Santiago, a fin de implementar en dicho inmueble, un Centro de Atención, Acceso a Información y Asesoría Integral para Ciudadanos Inmigrantes (Particularmente Haitianos), denominado “Programa Bienvenidos”.

4.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 47596/165-18, la División Jurídica remitió aprobados legalmente y visados en cada una de sus páginas, los instrumentos denominados “Convenio de Colaboración entre el Instituto de Previsión Social y la Fundación Gente de la Calle” y “Contrato de Comodato entre el Instituto de Previsión Social y Fundación Gente de la Calle”, precisando que por la materia, la respectiva resolución aprobatoria se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

5.- Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2018, el Subdepartamento Inmobiliario de este Instituto, informó la designación del Coordinador Titular y Suplente del Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato.

## **RESUELVO:**

1.- Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 20 de febrero de 2018, entre el Instituto de Previsión Social y la Fundación Gente de la Calle, a fin de implementar en dicho inmueble, un Centro de Atención, Acceso a Información y Asesoría Integral para Ciudadanos Inmigrantes (Particularmente Haitianos), denominado “Programa Bienvenidos”, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE EL**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**  
**Y LA**  
**FUNDACIÓN GENTE DE LA CALLE**

En Santiago, a 20 de febrero del 2018, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente, el Instituto, el IPS o el comodante, servicio público descentralizado, RUT N° 61.979.440-0, representado por su Directora Nacional (S), doña **Maria Eugenia Elizalde Soto**, administradora pública, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna de Santiago; y la **FUNDACIÓN GENTE DE LA CALLE**, en adelante e indistintamente la Fundación, la FGC o la comodataria, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada a través de su Presidente, don **Pablo Bruno Paganini Román**, sociólogo, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Olivos N° 704, comuna de Recoleta, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

El Instituto de Previsión Social, fue creado por Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, como un servicio público descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y por medio de la Subsecretaría de Previsión Social, correspondiéndole a esta nueva institución pública, administrar los beneficios del Sistema de Pensiones Sociales y también gestionar hasta su extinción, los regímenes previsionales de las antiguas Cajas de Previsión.

Dentro de las funciones del IPS, se encuentran aquéllas que desarrolla bajo un concepto moderno de seguridad social, con una visión global de la protección de la persona, que va más allá de la entrega de prestaciones económicas y de salud, ampliando su cobertura a la promoción de igualdad de oportunidades y la integración social, funciones que se relacionan con el otorgamiento de beneficios complementarios de protección social, cuyo origen se encuentra en las leyes orgánicas de las antiguas Cajas de Previsión, las que fueron fusionadas en el ex Instituto de Normalización Previsional, entre dichos beneficios está la entrega focalizada de los beneficios complementarios, los que consideran información de derechos y deberes, coordinación, y articulación con la red de instituciones públicas, con el fin de permitir el acceso a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.



La FUNDACION GENTE DE LA CALLE, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, constituida a través del Decreto Exento N° 371, de fecha 31 de Marzo de 2003, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial el 16 de Abril del mismo año, cuyo objetivo es la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad, realizando su acción en el ámbito de la educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, microempresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas, y deporte recreativo, en lo urbano o rural, entre otros.

## **SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

El Instituto y la Fundación, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias, y de otorgarse mutua cooperación en orden a propender a la integración social de aquellas personas que se encuentran en situación de calle y extrema pobreza, de manera de entregar y facilitar información respecto de los beneficios sociales que entrega el IPS. Lo anterior, se pretende alcanzar mediante la habilitación de un centro de atención, destinado a dar acceso a información y asesoría integral para ciudadanos inmigrantes, particularmente haitianos y otros grupos vulnerables, en el marco del “Programa Bienvenidos”, que ejecutará la Fundación.

## **TERCERO: COMPROMISOS DEL IPS.**

1. Entregar en comodato a la Fundación Gente de la Calle, parte del inmueble de su propiedad, ubicado en calle San Francisco N° 2002, esquina Arauco N° 790, de la comuna de Santiago.
2. Entregar y facilitar información a la Fundación, respecto a los beneficios sociales, que entrega el IPS, y que podrían beneficiar y percibir personas en situación de calle o vulnerabilidad que acudan a la Fundación.

## **CUARTO: COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN GENTE DE LA CALLE.**

1. Iniciar, ejecutar y terminar, dentro del plazo de dos años, las obras que contempla el anteproyecto de arquitectura, aprobado por el IPS y contado desde la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio. El referido anteproyecto se entenderá formar parte integrante del presente convenio de colaboración y del contrato de comodato. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por seis meses a petición expresa y por escrito de la Fundación, debiendo en este caso contar con la autorización previa del Instituto de Previsión Social. Se entenderá que las obras se encuentran íntegramente terminadas una vez obtenidas las recepciones municipales correspondientes.

2. Los compromisos de la Fundación, respecto de la habilitación del inmueble ubicado en calle San Francisco N° 2002, comuna de Santiago, están detallados en el anteproyecto ya indicado y que forma parte del presente Convenio de Colaboración, el cual propone de manera referencial los siguientes plazos e inversiones de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Etapa</b>	<b>Acciones</b>	<b>Inversión Aproximada</b>
Marzo/Mayo 2018	Desarrollo Proyecto habilitación inmueble para gestión de recursos de inversión. Constitución en el área para realización de actividades de limpieza, retiro de escombros y evaluación sistemas de luz, agua y gas. Habilitación oficina administrativa en segunda planta.	\$24.000.000
Mayo/Agosto 2018	Habilitación 60% de segunda planta. Habilitación 70% primera planta.	
Agosto/Diciembre 2018	Habilitación 100% primera y segunda planta	
Enero/Mayo 2019	Habilitación entrepiso	\$ 24.000.000
Junio/Octubre 2019	Habilitación Tercera Planta. Desarrollo proyecto de energía limpia mediante el uso de paneles solares	
Diciembre 2019	100% habilitación del edificio	
Total Inversión Fundación		\$ 48.000.000



3. La Fundación deberá entregar al administrador del presente Convenio de Colaboración un informe trimestral, con el estado de avance respecto de cada una de las acciones y las inversiones comprometidas.
4. La Fundación entregará un informe anual con la estadística, de las atenciones realizadas enmarcadas en el desarrollo del Programa Bienvenidos, junto con la base de datos de los beneficiarios y atenciones realizadas en beneficio de ciudadanos migrantes especialmente haitianos y otros grupos vulnerables.
5. La Fundación deberá desarrollar el Programa Bienvenidos, en el inmueble ubicado en calle San Francisco N° 2002, comuna de Santiago e implementar un centro de atención que permitirá acceso a información y asesoría integral, para ciudadanos inmigrantes y personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
6. Promover los beneficios y acciones implementados por el IPS, en los segmentos atendidos por la Fundación.
7. Capacitar a funcionarios del IPS a lo menos tres veces al año, en temáticas abordadas por la Fundación, promoviendo el conocimiento permanente de realidades cambiantes y que requieren de alta sensibilización para su abordaje.
8. Proponer al IPS campañas conjuntas de difusión de beneficios sociales, acceso a oportunidades y beneficios públicos especialmente orientados a poblaciones vulnerables.
9. Interactuar con comunidades migrantes en calidad de facilitadores interculturales.
10. Promover y facilitar, en el conjunto de organizaciones de la sociedad civil que trabajan con personas en situación de calle, adultos mayores con escasa red de apoyo familiar, o con resguardos institucionales, o personas con discapacidad física o psíquica, la labor institucional desarrollada por el IPS y de las que puedan ser destinatarios estos grupos.
11. Respetar y cumplir con las obligaciones que contraiga con el IPS, derivadas del presente convenio o del referido contrato de comodato.

#### **QUINTO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.**

En caso que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de los compromisos señalados en la cláusula precedente, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra el referido incumplimiento, para que ésta última, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la respectiva comunicación, formule sus descargos o explicaciones pertinentes, tras lo cual la parte afectada ponderará la gravedad del incumplimiento y adoptará las medidas que estime procedentes, incluida la terminación del Convenio si procediere.



## **SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de la resolución del IPS que lo apruebe y tendrá una duración de 20 años, renovándose automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales de 2 años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

## **SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.**

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente convenio y el cumplimiento de los compromisos que de éste instrumento se derivan, el IPS y la Fundación designarán respectivamente a un funcionario y un trabajador de su dependencia en calidad de Administrador Titular, y a otro en calidad de Administrador Suplente, quienes canalizarán la relación entre las partes y tendrán a lo menos las siguientes responsabilidades:

- 1.- Controlar que la entrega del bien inmueble de propiedad del IPS, dado en comodato a la Fundación, se realice en tiempo y forma, conforme a las normas legales que rigen la materia.
- 2.- Controlar el cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente Convenio como el Contrato de Comodato asociado a éste, en especial las estipuladas en la cláusula cuarta de presente instrumento.
- 3.- Informar a la jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio o del Contrato de Comodato, cualquiera sea su origen.
- 4.- Proponer a la jefatura superior respectiva, en tiempo y forma, las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.
- 5.- Proponer a la jefatura superior respectiva, en caso de incumplimiento, el término del convenio y/o contrato de comodato, colaborando en la agilización de la tramitación interna de esta diligencia.
- 6.- Déjese establecido que los mismos funcionarios y trabajadores que sean designados administradores del presente Convenio, lo serán también del Contrato de Comodato, con las correspondientes funciones y atribuciones.



### **OCTAVO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

### **NOVENO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.**

La personería de doña **MARIA EUGENIA ELIZALDE SOTO**, en su carácter de Directora Nacional (S), del Instituto de Previsión Social, consta en la Resolución Exenta N° 557, de fecha 28 de agosto de 2014, del Instituto de Previsión Social.

La personería de don **PABLO BRUNO PAGANINI ROMÁN**, en su calidad de Presidente de la Fundación Gente de la Calle, consta en el Certificado de Directorio de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, emitido por el Registro Civil e Identificación, de fecha 16 de noviembre del 2017.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Fundación, y uno en poder del Instituto de Previsión Social.

**PABLO BRUNO PAGANINI ROMÁN**  
**Presidente**  
**FUNDACION GENTE DE LA CALLE**

**MARIA EUGENIA ELIZALDE SOTO**  
**Directora Nacional (S)**  
**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

2.- Apruébase el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 20 de febrero de 2018, entre el Instituto de Previsión Social y la Fundación Gente de la Calle, sobre parte del inmueble de propiedad de este Instituto, ubicado en calle San Francisco N°2002, comuna y ciudad de Santiago, cuyo texto es el siguiente:

### **CONTRATO DE COMODATO**

**ENTRE**

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**Y**

**FUNDACIÓN GENTE DE LA CALLE**





En Santiago, a 20 de febrero del 2018, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente, el Instituto, el IPS o el comodante, servicio público descentralizado, RUT N° 61.979.440-0, representado por su Directora Nacional (S), doña **Maria Eugenia Elizalde Soto**, administradora pública, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna de Santiago; y la **FUNDACIÓN GENTE DE LA CALLE**, en adelante e indistintamente la Fundación, la FGC o la comodataria, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada a través de su Presidente, don **Pablo Bruno Paganini Román**, sociólogo, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Olivos N° 704, comuna de Recoleta, se celebra el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO: ENTIDADES CONCURRENTES.**

El Instituto de Previsión Social, fue creado por Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, como un servicio público descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y por medio de la Subsecretaría de Previsión Social, correspondiéndole a esta nueva institución pública, administrar los beneficios del Sistema de Pensiones Sociales y también gestionar hasta su extinción, los regímenes previsionales de las antiguas Cajas de Previsión.

La FUNDACION GENTE DE LA CALLE, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, constituida a través del Decreto Exento N° 371, de fecha 31 de Marzo de 2003, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial el 16 de Abril del mismo año, cuyo objetivo es la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad, realizando su acción en el ámbito de la educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, microempresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas, y deporte recreativo, en lo urbano o rural, entre otros.

**SEGUNDO: PROPIEDAD DEL INMUEBLE SOBRE EL CUAL RECAE EL PRESENTE CONTRATO.**

El IPS es dueño del inmueble ubicado en calle San Francisco N° 2002 esquina Arauco N° 790, de la comuna y ciudad de Santiago, según anotación practicada el 5 de febrero de 1988 a nombre del ex Instituto de Normalización Previsional (INP), al margen del título, que rola inscrito a fojas 5546 N° 7996 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1956. Dicho inmueble era propiedad del ex Servicio Seguro Social, fusionado en el ex Instituto de Normalización Previsional, por lo que, con arreglo a los artículos 3° de la Ley N° 18.689; 53 y 54 de la Ley N° 20.255; y 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4,



del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es hoy de dominio del Instituto de Previsión Social. Su rol de contribuciones es el N° 3713-10, de la comuna de Santiago.

El Instituto tiene la facultad legal de administrar su patrimonio propio de conformidad a las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 17, de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículo 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, y por imperativo legal debe dar uso racional del mismo, tanto desde una perspectiva económica como de su gestión.

**TERCERO: CONVENIO DE COLABORACIÓN AL QUE SE ADSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO.**

El Instituto y la Fundación, suscribieron un Convenio de Colaboración, en virtud del cual, se comprometieron a coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias, y de otorgarse mutua cooperación en orden a propender a la integración social de aquellas personas que se encuentran en situación de calle y extrema pobreza. Para estos efectos, la Fundación se comprometió a habilitar una parte del inmueble de propiedad del IPS que en este acto se hace entrega, con el objetivo de desarrollar el Programa Bienvenidos orientado a entregar asesoría integral a personas inmigrantes especialmente haitianos y a otros grupos vulnerables.

**CUARTO: ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE EN COMODATO.**

Mediante el presente instrumento y dentro de lo acordado por las partes en el Convenio de Colaboración mencionado, el IPS y la Fundación, vienen en celebrar un Contrato de Comodato sobre parte del inmueble singularizado en la cláusula segunda precedente, que tiene su acceso por calle San Francisco N° 2002, de la comuna y ciudad de Santiago según plano que se adjunta, el cual se entiende formar parte integrante del presente contrato. Las dependencias del inmueble que se otorgan en comodato poseen el siguiente metraje que se detalla a continuación:

- Primer piso	=	330,64 mts <sup>2</sup>
- Entrepiso	=	79,00 mts <sup>2</sup>
- Segundo piso	=	340,84 mts <sup>2</sup>
- Tercer piso	=	283,28 mts <sup>2</sup>
<b>Total</b>	=	<b>1033,76 mts<sup>2</sup></b>



**QUINTO: OBJETO O AFECTACIÓN DEL COMODATO.**

El inmueble que se entrega en comodato sólo podrá ser destinado al cumplimiento de los fines y actividades indicados en la cláusula segunda del Convenio de Colaboración suscrito por ambas partes, en orden a propender a la integración social de aquellas personas que se encuentran en situación de calle y extrema pobreza, obteniéndose de esta manera un mejor uso de la infraestructura de que dispone el Estado.

**SEXTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES RELATIVOS A LAS INVERSIONES SOBRE EL INMUEBLE.**

Conforme a lo señalado en el Convenio de Colaboración suscrito entre los contratantes, se acordó la ejecución de inversiones en el inmueble referido, tendientes a mejorar su infraestructura, consignándose el tiempo de duración de los trabajos correspondientes. Las partes dejan establecido que las mejoras y habilitaciones serán efectuadas por la Fundación, sea por sí o por un tercero a su entero y total costo, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno.

12. Los compromisos de la Fundación, respecto de la habilitación del inmueble ubicado en calle San Francisco N° 2002, comuna de Santiago, están detallados en el anteproyecto ya indicado, que fue aprobado por el IPS y que forma parte del presente Contrato de Comodato, el cual propone plazos e inversiones referenciales según da cuenta el siguiente cuadro:

<b>Etapa</b>	<b>Acciones</b>	<b>Inversión Aproximada</b>
Marzo/Mayo 2018	Desarrollo Proyecto habilitación inmueble para gestión de recursos de inversión. Constitución en el área para realización de actividades de limpieza, retiro de escombros y evaluación sistemas de luz, agua y gas. Habilitación oficina administrativa en segunda planta.	\$24.000.000
Mayo/Agosto 2018	Habilitación 60% de segunda planta. Habilitación 70% primera planta.	
Agosto/Diciembre 2018	Habilitación 100% primera y segunda planta	

Enero/Mayo 2019	Habilitación entrepiso	
Junio/Octubre 2019	Habilitación Tercera Planta. Desarrollo proyecto de energía limpia mediante el uso de paneles solares	
Diciembre 2019	100% habilitación del edificio	\$ 24.000.000
<b>Total Inversión Fundación</b>		<b>\$ 48.000.000</b>

La ejecución de las obras será supervisada por el Subdepartamento de Arquitectura, dependiente del Departamento de Administración e Inmobiliaria del Instituto.

**SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA.**

- 1) Realizar las inversiones señaladas en su solicitud de comodato de fecha 21 de noviembre de 2017 y detalladas con todos sus anexos la cual se entiende forma parte del presente contrato.
- 2) La Fundación deberá entregar al administrador del presente Contrato de Comodato un informe trimestral, con el estado de avance respecto de cada una de las acciones e inversiones comprometidas.
- 3) Ejecutar y terminar dentro del plazo de dos (2) años las obras que contempla su solicitud antes referida debidamente aprobada por Subdepartamento de Arquitectura, a partir de la fecha de la Resolución Exenta del IPS que apruebe el presente instrumento.
- 4) La Fundación deberá emplear la parte del inmueble entregado en comodato, directamente y para los objetos referidos en la cláusula quinta de este instrumento.
- 5) La Fundación tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo de las dependencias del inmueble comprendidas en el comodato que por este instrumento se le entregan.
- 6) La comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento las dependencias e instalaciones comprendidas en el presente contrato, empleando para ello el mayor cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueran necesarios durante todo el período de vigencia del contrato y hasta la entrega material del inmueble. De acuerdo a lo estipulado, la

Fundación será responsable, sin derecho a indemnización, reembolso ni indemnización de ninguna especie, de reparar a su costo todo deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato, en cualquiera parte de su estructura, dependencias e instalaciones.

- 7) La Fundación deberá hacerse cargo de las inversiones que determine el comodante, de acuerdo al deterioro de la propiedad observado por éste, durante el transcurso del comodato. Será causal de término anticipado del comodato, si la comodataria no efectuare las inversiones que el comodante determine, de acuerdo al deterioro observado del inmueble objeto del presente contrato y según lo expuesto en la cláusula sexta de este instrumento.
- 8) La comodataria se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios necesarios que le correspondieren, para el funcionamiento de las dependencias del inmueble dadas en comodato, tales como; agua potable, energía eléctrica, gas, mantención y otros gastos que irrogue su ocupación. Asimismo, deberá pagar puntual y proporcionalmente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen en la proporción del 41,25% del total del inmueble singularizado, durante todo el periodo de vigencia del contrato y hasta la restitución material del mismo al comodante.

En cuanto al pago por concepto de consumo de energía eléctrica, cabe señalar que dado la potencia que se requiere, según las necesidades de uso en el inmueble, se han efectuado las instalaciones conforme a la opción tarifaria denominada BT-3, en el marco de lo establecido en el D.L N° 276, del Ministerio de Economía, de fecha 4 de noviembre del año 2004. Las partes acuerdan en este instrumento que corresponderá a la Fundación el pago mensual por dicho servicio según fórmula indicada más abajo:

- 50% por concepto de cargo fijo.
- 50% de lo correspondiente a la demanda máxima cargo fijo.
- El 100% del consumo que indique el re-marcador que se instalará para estos efectos.

Se hace presente que el impuesto territorial será pagado por el comodante, directamente en las fechas respectivas de cobro, no obstante ello, la Fundación deberá reintegrar las cuotas del respectivo impuesto una vez pagadas por el IPS.

- 9) La Fundación se obliga a permitir el acceso al comodante, o a quien éste designe, para inspeccionar en cualquier momento todo o parte del bien entregado en comodato, y a facilitar la información que en ese ámbito se le requiera, previa coordinación de las partes.



- 10) La Fundación se obliga a restituir el inmueble dado en comodato con todas las mejoras realizadas, de acuerdo a lo convenido en el presente contrato, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno.
- 10) Se entienden formar parte del presente contrato, todas las obligaciones y compromisos que asume la Fundación en virtud del Convenio de Colaboración señalado en la cláusula tercera de este instrumento, o de otros anexos que suscriban las partes, especialmente en lo relativo a las obligaciones contraídas por la Fundación en la cláusula cuarto del Convenio de Colaboración.
- 11) La Fundación será responsable única y exclusivamente de cumplir con todas las normas legales, reglamentarias, municipales y administrativas que digan relación con el funcionamiento del inmueble dado en comodato, liberando al Instituto de toda responsabilidad sobre el particular. Para estos efectos, el IPS autoriza desde ya a la Fundación para requerir, gestionar, tramitar y efectuar todas las diligencias necesarias ante las autoridades públicas, privadas o municipales que correspondan, a fin de obtener los permisos y autorizaciones legales o reglamentarias que procedan ante los organismos competentes.
- 12) La Fundación deberá contratar anualmente un seguro que cubra daños por incendios, con adicional de sismos, sobre el inmueble en referencia. En caso de siniestro, las sumas de dineros percibidas por la Fundación, a título de indemnización, deberán ser invertidas en la misma superficie entregada en comodato.
- 13) Será causal de terminación del presente contrato, sin derecho a reembolso ni indemnización de ninguna especie, el incumplimiento de la comodataria de alguna de las obligaciones que le impone el mismo, o cualquier anexo a este instrumento que sea suscrito por las partes, como asimismo, de alguna de las obligaciones derivadas del convenio de colaboración.

**OCTAVO: PROHIBICIÓN DE CEDER LA PARTE DEL INMUEBLE DADO EN COMODATO.**

Se prohíbe expresamente a la Fundación, ceder en todo o en parte y a cualquier título el inmueble que por el presente instrumento se otorga en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho al comodante para solicitar la restitución inmediata del inmueble.



**NOVENO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

En orden a lograr una adecuada y eficiente coordinación de las acciones y actividades a que dé lugar el presente contrato, cada una de las partes designará a dos funcionarios de su dependencia, uno en calidad de Administrador Titular y el otro de Administrador Suplente, con el objeto de velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento.

Déjese establecido que los mismos funcionarios que sean designados administradores del convenio de colaboración, lo serán también del presente contrato con las mismas funciones y atribuciones señaladas en dicho convenio.

**DÉCIMO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL COMODATO.**

El presente contrato de comodato tendrá un plazo de vigencia de **veinte (20)** años contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales de **dos** años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por intermedio de carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el indicado en el presente instrumento.

El Instituto se reserva el derecho de poner término de forma anticipada al presente contrato, cuando sus necesidades de funcionamiento así lo requieran, dando aviso de ello a la comodataria mediante carta certificada con una anticipación de a lo menos seis meses.

**UNDÉCIMO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago sometiendo a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DUODÉCIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.**

La personería de doña **MARIA EUGENIA ELIZALDE SOTO**, en su carácter de Directora Nacional (S), del Instituto de Previsión Social, consta en la Resolución Exenta N° 557, de fecha 28 de agosto de 2014, del Instituto de Previsión Social.



La personería de don **PABLO BRUNO PAGANINI ROMÁN**, Presidente de la FUNDACION GENTE DE LA CALLE, consta del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 16 de noviembre de 2017.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Fundación Gente de la Calle, y uno en poder del Instituto de Previsión Social.

**MARIA EUGENIA ELIZALDE SOTO**  
**Directora Nacional (S)**  
**Instituto de Previsión Social**

**PABLO BRUNO PAGANINI ROMÁN**  
**Presidente Fundación Gente de la Calle**

3.- Désignese como administradores del Convenio de Colaboración y del Contrato de Comodato, que se aprueban por el presente instrumento, a los funcionarios que se indican a continuación, quienes tendrán las facultades y responsabilidades que se indican en las cláusulas Séptima y Novena, respectivamente, de las mencionadas convenciones.

Administrador Titular	José Ventura Castro	División Canales de Atención
Administrador Suplente	Luis Eduardo Carvajal Rojas	Unidad Propiedades y Obras Sociales

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente.





Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento Secretaría General y Transparencia, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

**PATRICIO CORONADO ROJO**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistema de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Beneficios
- División Planificación y Desarrollo
- División Informática
- División Canales de Atención a Clientes
- Departamento Contraloría Interna
- Departamento Auditoría Interna
- Departamento Comunicaciones
- Departamento Secretaría General y Transparencia
- Departamento de Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento de Personas
- Unidad Apoyo Documental de la División Jurídica

MEES/MLM/VH/WM/EGA/JPAB/BAC/bac

“Aprueba Convenio Colaboración y Contrato de Comodato entre IPS y Fundación Gente de la Calle.

III.- 12 (Folio DSGT 10979-53-25)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE EL**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**  
**Y LA**  
**FUNDACIÓN GENTE DE LA CALLE**

**20 FEB**

En Santiago, a            del 2018, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente, el Instituto, el IPS o el comodante, servicio público descentralizado, RUT N° 61.979.440-0, representado por su Directora Nacional (S), doña **María Eugenia Elizalde Soto**, administradora pública, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna de Santiago; y la **FUNDACIÓN GENTE DE LA CALLE**, en adelante e indistintamente la Fundación, la FGC o la comodataria, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada a través de su Presidente, don **Pablo Bruno Paganini Román**, sociólogo, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Olivos N° 704, comuna de Recoleta, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

El Instituto de Previsión Social, fue creado por Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, como un servicio público descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y por medio de la Subsecretaría de Previsión Social, correspondiéndole a esta nueva institución pública, administrar los beneficios del Sistema de Pensiones Sociales y también gestionar hasta su extinción, los regímenes previsionales de las antiguas Cajas de Previsión.



Dentro de las funciones del IPS, se encuentran aquéllas que desarrolla bajo un concepto moderno de seguridad social, con una visión global de la protección de la persona, que va más allá de la entrega de prestaciones económicas y de salud, ampliando su cobertura a la promoción de igualdad de oportunidades y la integración social, funciones que se relacionan con el otorgamiento de beneficios complementarios de protección social, cuyo origen se encuentra en las leyes orgánicas de las antiguas Cajas de Previsión, las que fueron fusionadas en el ex Instituto de Normalización Previsional, entre dichos beneficios está la entrega focalizada de los beneficios complementarios, los que consideran información de derechos y deberes, coordinación, y articulación con la red de instituciones públicas, con el fin de permitir el acceso a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

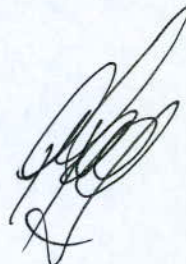
La FUNDACION GENTE DE LA CALLE, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, constituida a través del Decreto Exento N° 371, de fecha 31 de Marzo de 2003, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial el 16 de Abril del mismo año, cuyo objetivo es la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad, realizando su acción en el ámbito de la educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, microempresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas, y deporte recreativo, en lo urbano o rural, entre otros.

#### **SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

El Instituto y la Fundación, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias, y de otorgarse mutua cooperación en orden a propender a la integración social de aquellas personas que se encuentran en situación de calle y extrema pobreza, de manera de entregar y facilitar información respecto de los beneficios sociales que entrega el IPS. Lo anterior, se pretende alcanzar mediante la habilitación de un centro de atención, destinado a dar acceso a información y asesoría integral para ciudadanos inmigrantes, particularmente haitianos y otros grupos vulnerables, en el marco del "Programa Bienvenidos", que ejecutará la Fundación.

#### **TERCERO: COMPROMISOS DEL IPS.**

1. Entregar en comodato a la Fundación Gente de la Calle, parte del inmueble de su propiedad, ubicado en calle San Francisco N° 2002, esquina Arauco N° 790, de la comuna de Santiago.
2. Entregar y facilitar información a la Fundación, respecto a los beneficios sociales, que entrega el IPS, y que podrían beneficiar y percibir personas en situación de calle o vulnerabilidad que acudan a la Fundación.




#### CUARTO: COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN GENTE DE LA CALLE.

1. Iniciar, ejecutar y terminar, dentro del plazo de dos años, las obras que contempla el anteproyecto de arquitectura, aprobado por el IPS y contado desde la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio. El referido anteproyecto se entenderá formar parte integrante del presente convenio de colaboración y del contrato de comodato. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por seis meses a petición expresa y por escrito de la Fundación, debiendo en este caso contar con la autorización previa del Instituto de Previsión Social. Se entenderá que las obras se encuentran íntegramente terminadas una vez obtenidas las recepciones municipales correspondientes.
2. Los compromisos de la Fundación, respecto de la habilitación del inmueble ubicado en calle San Francisco N° 2002, comuna de Santiago, están detallados en el anteproyecto ya indicado y que forma parte del presente Convenio de Colaboración, el cual propone de manera referencial los siguientes plazos e inversiones de acuerdo al siguiente cuadro:

Etapa	Acciones	Inversión Aproximada
Marzo/Mayo 2018	Desarrollo Proyecto habilitación inmueble para gestión de recursos de inversión. Constitución en el área para realización de actividades de limpieza, retiro de escombros y evaluación sistemas de luz, agua y gas. Habilitación oficina administrativa en segunda planta.	\$24.000.000
Mayo/Agosto 2018	Habilitación 60% de segunda planta. Habilitación 70% primera planta.	
Agosto/Diciembre 2018	Habilitación 100% primera y segunda planta	
Enero/Mayo 2019	Habilitación entrepiso	
Junio/Octubre 2019	Habilitación Tercera Planta. Desarrollo proyecto de energía limpia mediante el uso de paneles solares	\$ 24.000.000
Diciembre 2019	100% habilitación del edificio	
Total Inversión Fundación		\$ 48.000.000




3. La Fundación deberá entregar al administrador del presente Convenio de Colaboración un informe trimestral, con el estado de avance respecto de cada una de las acciones y las inversiones comprometidas.
4. La Fundación entregará un informe anual con la estadística, de las atenciones realizadas enmarcadas en el desarrollo del Programa Bienvenidos, junto con la base de datos de los beneficiarios y atenciones realizadas en beneficio de ciudadanos migrantes especialmente haitianos y otros grupos vulnerables.
5. La Fundación deberá desarrollar el Programa Bienvenidos, en el inmueble ubicado en calle San Francisco N° 2002, comuna de Santiago e implementar un centro de atención que permitirá acceso a información y asesoría integral, para ciudadanos inmigrantes y personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
6. Promover los beneficios y acciones implementados por el IPS, en los segmentos atendidos por la Fundación.
7. Capacitar a funcionarios del IPS a lo menos tres veces al año, en temáticas abordadas por la Fundación, promoviendo el conocimiento permanente de realidades cambiantes y que requieren de alta sensibilización para su abordaje.
8. Proponer al IPS campañas conjuntas de difusión de beneficios sociales, acceso a oportunidades y beneficios públicos especialmente orientados a poblaciones vulnerables.
9. Interactuar con comunidades migrantes en calidad de facilitadores interculturales.
10. Promover y facilitar, en el conjunto de organizaciones de la sociedad civil que trabajan con personas en situación de calle, adultos mayores con escasa red de apoyo familiar, o con resguardos institucionales, o personas con discapacidad física o psíquica, la labor institucional desarrollada por el IPS y de las que puedan ser destinatarios estos grupos.
11. Respetar y cumplir con las obligaciones que contraiga con el IPS, derivadas del presente convenio o del referido contrato de comodato.

#### **QUINTO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.**

En caso que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de los compromisos señalados en la cláusula precedente, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra el referido incumplimiento, para que ésta última, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la respectiva comunicación, formule sus descargos o



explicaciones pertinentes, tras lo cual la parte afectada ponderará la gravedad del incumplimiento y adoptará las medidas que estime procedentes, incluida la terminación del Convenio si procediere.

#### **SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de la resolución del IPS que lo apruebe y tendrá una duración de 20 años, renovándose automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales de 2 años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

#### **SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.**

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente convenio y el cumplimiento de los compromisos que de éste instrumento se derivan, el IPS y la Fundación designarán respectivamente a un funcionario y un trabajador de su dependencia en calidad de Administrador Titular, y a otro en calidad de Administrador Suplente, quienes canalizarán la relación entre las partes y tendrán a lo menos las siguientes responsabilidades:

- 1.- Controlar que la entrega del bien inmueble de propiedad del IPS, dado en comodato a la Fundación, se realice en tiempo y forma, conforme a las normas legales que rigen la materia.
- 2.- Controlar el cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente Convenio como el Contrato de Comodato asociado a éste, en especial las estipuladas en la cláusula cuarta de presente instrumento.
- 3.- Informar a la jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente Convenio o del Contrato de Comodato, cualquiera sea su origen.
- 4.- Proponer a la jefatura superior respectiva, en tiempo y forma, las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.
- 5.- Proponer a la jefatura superior respectiva, en caso de incumplimiento, el término del convenio y/o contrato de comodato, colaborando en la agilización de la tramitación interna de ésta diligencia.



6.- Déjese establecido que los mismos funcionarios y trabajadores que sean designados administradores del presente Convenio, lo serán también del Contrato de Comodato, con las correspondientes funciones y atribuciones.

**OCTAVO: DOMICILIO.**


Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.**

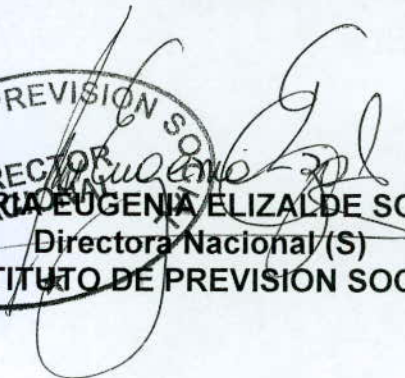
La personería de doña **MARIA EUGENIA ELIZALDE SOTO**, en su carácter de Directora Nacional (S), del Instituto de Previsión Social, consta en la Resolución Exenta N° 557, de fecha 28 de agosto de 2014, del Instituto de Previsión Social.

La personería de don **PABLO BRUNO PAGANINI ROMÁN**, en su calidad de Presidente de la Fundación Gente de la Calle, consta en el Certificado de Directorio de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, emitido por el Registro Civil e Identificación, de fecha 16 de noviembre del 2017.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Fundación, y uno en poder del Instituto de Previsión Social.



**PABLO BRUNO PAGANINI ROMÁN**  
 Presidente  
**FUNDACION GENTE DE LA CALLE**  
 FUNDACION  
 Gente de la Calle  
 www.gentedelacalle.cl



**MARIA EUGENIA ELIZALDE SOTO**  
 Directora Nacional (S)  
**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

HMF/HL/LCV/MOMB/MP




**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**  
 DIVISION JURIDICA  
 JEFE



**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**  
 VAGO  
 DEPARTAMENTO JURIDICO





de Santiago, correspondiente al año 1956. Dicho inmueble era propiedad del ex Servicio Seguro Social, fusionado en el ex Instituto de Normalización Previsional, por lo que, con arreglo a los artículos 3° de la Ley N° 18.689; 53 y 54 de la Ley N° 20.255; y 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es hoy de dominio del Instituto de Previsión Social. Su rol de contribuciones es el N° 3713-10, de la comuna de Santiago.

El Instituto tiene la facultad legal de administrar su patrimonio propio de conformidad a las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 17, de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículo 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, y por imperativo legal debe dar uso racional del mismo, tanto desde una perspectiva económica como de su gestión.

**TERCERO: CONVENIO DE COLABORACIÓN AL QUE SE ADSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO.**

El Instituto y la Fundación, suscribieron un Convenio de Colaboración, en virtud del cual, se comprometieron a coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias, y de otorgarse mutua cooperación en orden a propender a la integración social de aquellas personas que se encuentran en situación de calle y extrema pobreza. Para estos efectos, la Fundación se comprometió a habilitar una parte del inmueble de propiedad del IPS que en este acto se hace entrega, con el objetivo de desarrollar el Programa Bienvenidos orientado a entregar asesoría integral a personas inmigrantes especialmente haitianos y a otros grupos vulnerables.

**CUARTO: ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE EN COMODATO.**

Mediante el presente instrumento y dentro de lo acordado por las partes en el Convenio de Colaboración mencionado, el IPS y la Fundación, vienen en celebrar un Contrato de Comodato sobre parte del inmueble singularizado en la cláusula segunda precedente, que tiene su acceso por calle San Francisco N° 2002, de la comuna y ciudad de Santiago según plano que se adjunta, el cual se entiende formar parte integrante del presente contrato. Las dependencias del inmueble que se otorgan en comodato poseen el siguiente metraje que se detalla a continuación:

- Primer piso	=	330,64 mts <sup>2</sup>
- Entrepiso	=	79,00 mts <sup>2</sup>
- Segundo piso	=	340,84 mts <sup>2</sup>
- Tercer piso	=	283,28 mts <sup>2</sup>
<b>Total</b>	<b>=</b>	<b>1033,76 mts<sup>2</sup></b>

**QUINTO: OBJETO O AFECTACIÓN DEL COMODATO.**

El inmueble que se entrega en comodato sólo podrá ser destinado al cumplimiento de los fines y actividades indicados en la cláusula segunda del Convenio de Colaboración suscrito por ambas partes, en orden a propender a la integración social de aquellas personas que se



encuentran en situación de calle y extrema pobreza, obteniéndose de esta manera un mejor uso de la infraestructura de que dispone el Estado.

**SEXO: ACUERDOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES RELATIVOS A LAS INVERSIONES SOBRE EL INMUEBLE.**

Conforme a lo señalado en el Convenio de Colaboración suscrito entre los contratantes, se acordó la ejecución de inversiones en el inmueble referido, tendientes a mejorar su infraestructura, consignándose el tiempo de duración de los trabajos correspondientes. Las partes dejan establecido que las mejoras y habilitaciones serán efectuadas por la Fundación, sea por sí o por un tercero a su entero y total costo, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno.

1. Los compromisos de la Fundación, respecto de la habilitación del inmueble ubicado en calle San Francisco N° 2002, comuna de Santiago, están detallados en el anteproyecto ya indicado, que fue aprobado por el IPS y que forma parte del presente Contrato de Comodato, el cual propone plazos e inversiones referenciales según da cuenta el siguiente cuadro:

Etapa	Acciones	Inversión Aproximada
Marzo/Mayo 2018	Desarrollo Proyecto habilitación inmueble para gestión de recursos de inversión. Constitución en el área para realización de actividades de limpieza, retiro de escombros y evaluación sistemas de luz, agua y gas. Habilitación oficina administrativa en segunda planta.	\$24.000.000
Mayo/Agosto 2018	Habilitación 60% de segunda planta. Habilitación 70% primera planta.	
Agosto/Diciembre 2018	Habilitación 100% primera y segunda planta	
Enero/Mayo 2019	Habilitación entrepiso	
Junio/Octubre 2019	Habilitación Tercera Planta. Desarrollo proyecto de energía limpia mediante el uso de paneles solares	
Diciembre 2019	100% habilitación del edificio	\$ 24.000.000
<b>Total Inversión Fundación</b>		<b>\$ 48.000.000</b>



La ejecución de las obras será supervisada por el Subdepartamento de Arquitectura, dependiente del Departamento de Administración e Inmobiliaria del Instituto.

**SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA.**

- 1) Realizar las inversiones señaladas en su solicitud de comodato de fecha 21 de noviembre de 2017 y detalladas con todos sus anexos la cual se entiende forma parte del presente contrato.
- 2) La Fundación deberá entregar al administrador del presente Contrato de Comodato un informe trimestral, con el estado de avance respecto de cada una de las acciones e inversiones comprometidas.
- 3) Ejecutar y terminar dentro del plazo de dos (2) años las obras que contempla su solicitud antes referida debidamente aprobada por Subdepartamento de Arquitectura, a partir de la fecha de la Resolución Exenta del IPS que apruebe el presente instrumento.
- 4) La Fundación deberá emplear la parte del inmueble entregado en comodato, directamente y para los objetos referidos en la cláusula quinta de este instrumento.
- 5) La Fundación tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo de las dependencias del inmueble comprendidas en el comodato que por este instrumento se le entregan.
- 6) La comodataria se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento las dependencias e instalaciones comprendidas en el presente contrato, empleando para ello el mayor cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueran necesarios durante todo el período de vigencia del contrato y hasta la entrega material del inmueble. De acuerdo a lo estipulado, la Fundación será responsable, sin derecho a indemnización, reembolso ni indemnización de ninguna especie, de reparar a su costo todo deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato, en cualquiera parte de su estructura, dependencias e instalaciones.
- 7) La Fundación deberá hacerse cargo de las inversiones que determine el comodante, de acuerdo al deterioro de la propiedad observado por éste, durante el transcurso del comodato. Será causal de término anticipado del comodato, si la comodataria no efectuare las inversiones que el comodante determine, de acuerdo al deterioro observado del inmueble objeto del presente contrato y según lo expuesto en la cláusula sexta de este instrumento.
- 8) La comodataria se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios necesarios que le correspondieren, para el funcionamiento de las dependencias del inmueble dadas en comodato, tales como; agua potable, energía eléctrica, gas, mantención y



otros gastos que irrogue su ocupación. Asimismo, deberá pagar puntual y proporcionalmente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen en la proporción del 41,25% del total del inmueble singularizado, durante todo el periodo de vigencia del contrato y hasta la restitución material del mismo al comodante.

En cuanto al pago por concepto de consumo de energía eléctrica, cabe señalar que dado la potencia que se requiere, según las necesidades de uso en el inmueble, se han efectuado las instalaciones conforme a la opción tarifaria denominada BT-3, en el marco de lo establecido en el D.L N° 276, del Ministerio de Economía, de fecha 4 de noviembre del año 2004. Las partes acuerdan en este instrumento que corresponderá a la Fundación el pago mensual por dicho servicio según fórmula indicada más abajo:

- 50% por concepto de cargo fijo.
- 50% de lo correspondiente a la demanda máxima cargo fijo.
- El 100% del consumo que indique el re-marcador que se instalará para estos efectos.

Se hace presente que el impuesto territorial será pagado por el comodante, directamente en las fechas respectivas de cobro, no obstante ello, la Fundación deberá reintegrar las cuotas del respectivo impuesto una vez pagadas por el IPS.

- 9) La Fundación se obliga a permitir el acceso al comodante, o a quien éste designe, para inspeccionar en cualquier momento todo o parte del bien entregado en comodato, y a facilitar la información que en ese ámbito se le requiera, previa coordinación de las partes.
- 10) La Fundación se obliga a restituir el inmueble dado en comodato con todas las mejoras realizadas, de acuerdo a lo convenido en el presente contrato, sin derecho a indemnización ni reembolso alguno.
- 10) Se entienden formar parte del presente contrato, todas las obligaciones y compromisos que asume la Fundación en virtud del Convenio de Colaboración señalado en la cláusula tercera de este instrumento, o de otros anexos que suscriban las partes, especialmente en lo relativo a las obligaciones contraídas por la Fundación en la cláusula cuarto del Convenio de Colaboración.
- 11) La Fundación será responsable única y exclusivamente de cumplir con todas las normas legales, reglamentarias, municipales y administrativas que digan relación con el funcionamiento del inmueble dado en comodato, liberando al Instituto de toda responsabilidad sobre el particular. Para estos efectos, el IPS autoriza desde ya a la Fundación para requerir, gestionar, tramitar y efectuar todas las diligencias necesarias ante las autoridades públicas, privadas o municipales que correspondan, a fin de obtener los permisos y autorizaciones legales o reglamentarias que procedan ante los organismos competentes.
- 12) La Fundación deberá contratar anualmente un seguro que cubra daños por incendios, con adicional de sismos, sobre el inmueble en referencia. En caso de siniestro, las



sumas de dineros percibidas por la Fundación, a título de indemnización, deberán ser invertidas en la misma superficie entregada en comodato.

- 13) Será causal de terminación del presente contrato, sin derecho a reembolso ni indemnización de ninguna especie, el incumplimiento de la comodataria de alguna de las obligaciones que le impone el mismo, o cualquier anexo a este instrumento que sea suscrito por las partes, como asimismo, de alguna de las obligaciones derivadas del convenio de colaboración.

**OCTAVO: PROHIBICIÓN DE CEDER LA PARTE DEL INMUEBLE DADO EN COMODATO.**

Se prohíbe expresamente a la Fundación, ceder en todo o en parte y a cualquier título el inmueble que por el presente instrumento se otorga en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho al comodante para solicitar la restitución inmediata del inmueble.

**NOVENO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

En orden a lograr una adecuada y eficiente coordinación de las acciones y actividades a que dé lugar el presente contrato, cada una de las partes designará a dos funcionarios de su dependencia, uno en calidad de Administrador Titular y el otro de Administrador Suplente, con el objeto de velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento.

Déjese establecido que los mismos funcionarios que sean designados administradores del convenio de colaboración, lo serán también del presente contrato con las mismas funciones y atribuciones señaladas en dicho convenio.

**DÉCIMO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL COMODATO.**

El presente contrato de comodato tendrá un plazo de vigencia de **veinte (20)** años contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales de **dos** años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por intermedio de carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el indicado en el presente instrumento.

El Instituto se reserva el derecho de poner término de forma anticipada al presente contrato, cuando sus necesidades de funcionamiento así lo requieran, dando aviso de ello a la comodataria mediante carta certificada con una anticipación de a lo menos seis meses.



**UNDÉCIMO: DOMICILIO.**

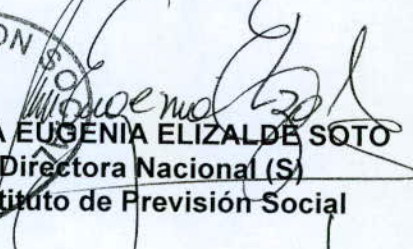
Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DUODÉCIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.**

La personería de doña **MARIA EUGENIA ELIZALDE SOTO**, en su carácter de Directora Nacional (S), del Instituto de Previsión Social, consta en la Resolución Exenta N° 557, de fecha 28 de agosto de 2014, del Instituto de Previsión Social.

La personería de don **PABLO BRUNO PAGANINI ROMÁN**, Presidente de la FUNDACION GENTE DE LA CALLE, consta del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 16 de noviembre de 2017.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Fundación Gente de la Calle, y uno en poder del Instituto de Previsión Social.



**MARIA EUGENIA ELIZALDE SOTO**  
Directora Nacional (S)  
Instituto de Previsión Social

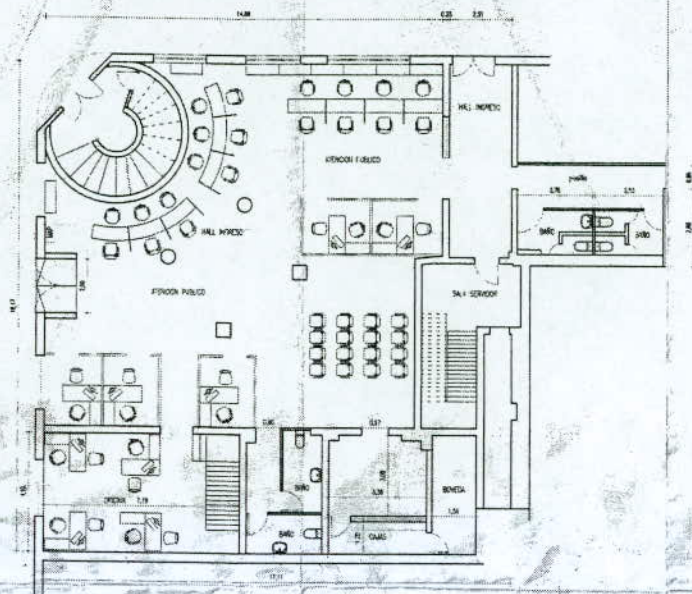


**PABLO BRUNO PAGANINI ROMÁN**  
Presidente Fundación Gente de la Calle

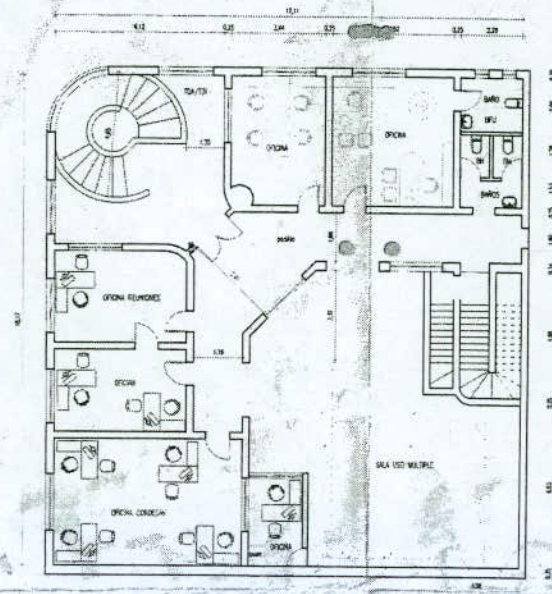


HMF/AL/LCV/ROMAN  
**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**  
JURÍDICA  
JEFE

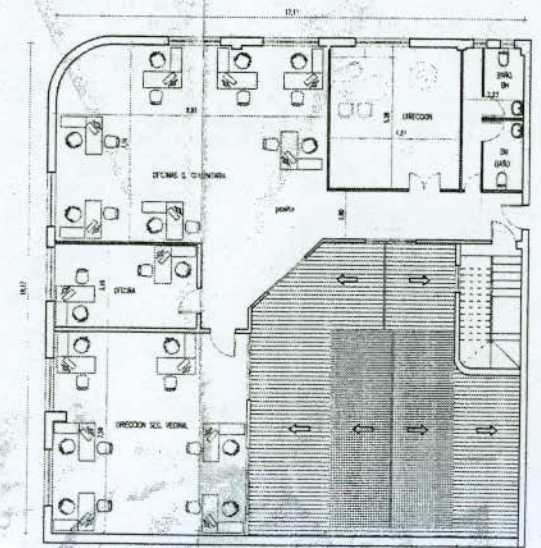




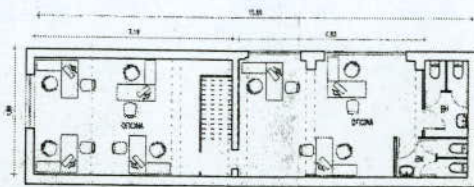
PLANTA GENERAL 1º NIVEL  
ESCALA 1:100



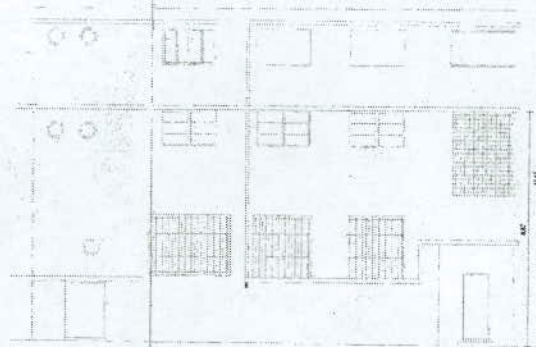
PLANTA GENERAL 2º NIVEL  
ESCALA 1:100



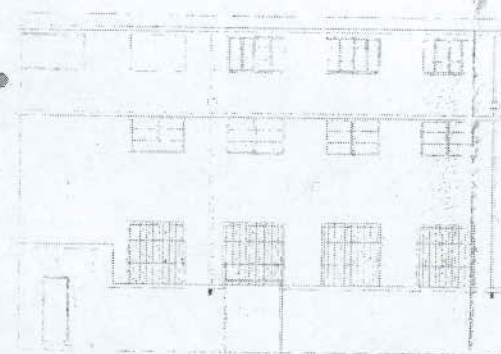
PLANTA GENERAL 3º NIVEL  
ESCALA 1:100



PLANTA ENTRE PISO  
ESCALA 1:100



ELEVACION NORTE  
ESCALA 1:100



ELEVACION PONIENTE  
ESCALA 1:100



UBICACION

137

PROYECTO	REMODELACION OFICINAS		UNIDAD
CLIENTE	HABILITACION DE OFICINAS GERENCIA FRANKLIN EN EQUIPO IPS		A1
UBICACION	SAN FRANCISCO Nº 2022	FECHA	SEPT. 20
CONTEXTO	PLANTA ARQUITECTURA	ESCALA	1:100